



Oficina de Registro

## **POLITICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO (PAS)**

La política de Progreso Académico Satisfactorio (PAS) se establece a tenor con la Sección 668.16 del Registro Federal Certificado (CFR) de octubre de 1983, según emendado.

Los programas de Maestría y Doctorado en el CEAPRC constan de 27 a 30 créditos. Los estudiantes de Maestría completarán el grado con un trabajo de investigación. Los estudiantes doctorales tomarán un Examen de Grado, Examen de Idiomas y deben aprobar la tesis o disertación. Se requiere que todo estudiante demuestre cumplir con el PAS al finalizar cada semestre.

Las disposiciones de Reglamento de los Programas de Título IV, requiere a todo estudiante elegible que cumpla con las normas de progreso académico satisfactorio establecidas por la Institución.

El propósito de las Normas de Progreso Académico Satisfactorio es promover que los estudiantes que participan de las Ayudas Económicas de Título IV hagan buen uso de las mismas, y demuestren progreso académico en el proceso de completar su programa de estudios.

### **ES RESPONSABILIDAD DE CADA ESTUDIANTE CONOCER SU SITUACIÓN O CONDICION ACADEMICA.**

**ELEMENTO CUALITATIVO: Alcanzar un Índice Académico Acumulativo mínimo hasta que complete el grado (GPA 3.00).**

**ELEMENTO CUANTITATIVO: Completar el grado dentro de un tiempo máximo: (Pace)**

Los estudiantes tendrán un tiempo máximo, equivalente a vez y media de los créditos requeridos por cada programa académico, para completar los requisitos de créditos de su grado de estudio que curse. Por ejemplo: si su concentración es en Historia, pueden intentar  $36 \times 1.5 =$  hasta 54 créditos. Tendrán que aprobar un mínimo de 67% de los créditos matriculados semestralmente y mantener un índice académico acumulativo mínimo de 3.00.

La oficina de Registro realizará semestralmente los períodos de evaluación o incrementos de PAS. De no aprobar el mínimo de un 67% de los créditos acumulativos requeridos en los cuales se matriculen o de no obtener el índice académico acumulativo mínimo, el semestre siguiente, el estudiante se ubicará académicamente con una advertencia de incumplimiento de PAS (Warning).

## DEFINICIONES

A. **Semestre** – un periodo de estudios no menor a 15 semanas de instrucción donde por lo menos una corresponde a exámenes finales.

B. **Créditos Intentados** – Cantidad de créditos que se matricula un estudiante para el semestre de estudios

C. **Créditos Aprobados** – La cantidad de créditos que el estudiante aprueba cada semestre y su acumulación en los semestres o periodos de estudios subsiguientes al primero

D. **Tiempo Máximo para Completar el Programa**- el tiempo máximo que se puede proveer para que el estudiante complete su programa de estudios y participe de los beneficios de los Programas de Título IV.

E. **Carga Académica** – la cantidad de créditos matriculados en un periodo de estudios dado. Puede ser:

<u>Carga académica</u>	<u>Horas en Periodo de Estudios</u>
Completa	6 créditos o más
Parcial	5 créditos o menos

F. **Créditos acumulados** - el total de créditos que un estudiante haya acumulado a partir de su ingreso en el Centro con alguna de las siguientes calificaciones: A, B, C, D, F, P. Las horas acumuladas determinarán el índice o promedio mínimo requerido.

En la evaluación de los créditos aprobados y acumulados, se requiere que el estudiante mantenga un índice académico consistente con los requisitos para graduación establecidos por la institución.

I. **Estudiante readmitido** - es aquel que regresa a la institución después de haber interrumpido sus estudios durante un semestre o más.

## **PERÍODO DE ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE PAS (Warning).**

Si en cualquier periodo de evaluación o incrementos, el estudiante no cumpliera con los requisitos de la política de PAS, se ubicará académicamente con una advertencia de incumplimiento de PAS (Warning). La oficina de Registro notificará dicha advertencia por vía postal, correo electrónico o entrega personal al estudiante, quien firmará un acuse de recibo. Durante este período, el estudiante será elegible para recibir fondos de Título IV.

Si en el siguiente período de evaluación o incremento, el estudiante no cumpliera con el porcentaje de créditos acumulativo mínimo requerido y el índice académico acumulativo mínimo requerido en la política, perderá su elegibilidad para participar de los fondos de Título IV, y cualquier otro tipo de asistencia económica, y será suspendido por un semestre del Centro por falta de PAS. El estudiante podrá solicitar, por escrito, una apelación de esta decisión.

La oficina de Registro notificará dicha suspensión por vía postal, correo electrónico o entrega personal al estudiante, quien firmará un acuse de recibo.

## **PROCESO DE APELACIÓN Y SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN**

Si un estudiante es notificado de una suspensión de estudios por no cumplir con PAS y entiende que existe una causa justa para apelar dicha determinación, podrá hacerlo por escrito. Debe solicitar esta reconsideración al Registrador dentro de los cinco (5) días laborables a partir de la fecha de la notificación de la suspensión de estudios, siempre y cuando se deba a alguna de estas razones:

1. Enfermedad prolongada del estudiante o dependientes (certificada por un médico)
2. Accidente del estudiante
3. Servicio militar y problemas de índole judicial.
4. Perdida de trabajo (estudiante o sus padres)
5. Alteración de la unidad familiar, tales como divorcio de los padres o propio, muerte del padre, madre o cónyuge o hijos.
6. Enfermedad del jefe de familia por un tiempo prolongado que le haya creado una situación de necesidad económica real.
7. Cambios en los objetivos académicos que razonablemente hayan impedido el progreso académico del estudiante. Estos están sujetos a la discreción del Comité Evaluador y en condiciones muy especiales, el cambio en el objetivo académico (grado o concentración) podría considerarse como una circunstancia mitigante.
8. Alguna otra situación de causa mayor, con la debida evidencia documentada.

En la petición, el estudiante detallará las razones por las cuales debe reconsiderarse la determinación e incluir la evidencia que apoye sus alegaciones. Además, explicará y especificará cuáles circunstancias han cambiado que le permitirá cumplir con la política de PAS.

Aquellos estudiantes que sometan su apelación después de los 5 días laborables de recibir la carta de suspensión, se evaluarán durante el transcurso del semestre. No se recibirán solicitudes

de apelación después del primer día de clases. Las solicitudes que se reciban luego del período indicado, se evaluarán efectivo el semestre académico siguiente.

El Registrador citará al Comité Evaluador de Progreso Académico Satisfactorio (CEPAS), compuesto por el Decano Académico, la Decana de la Administración, un miembro de la facultad del área de estudio del estudiante y la oficial de Asistencia Económica. El Decano Académico presidirá dicho comité el cual evaluará cada caso y notificará la decisión final no más tarde de cinco (5) días calendario luego de la deliberación. La oficina de Registro informará la decisión del comité por vía postal, correo electrónico o entrega personal al estudiante, quien firmará acuse de recibo.

La decisión del comité es inapelable. Dicho comité puede determinar aprobar la solicitud del estudiante y ubicarlo en un estatus de *probatoria académica*. Mientras el estudiante se encuentre en esta condición, puede seguir recibiendo fondos de asistencia económica federal, estatal o institucional. El comité puede establecer un plan de estudios que le permita al estudiante cumplir con los elementos mínimos que establece la política de PAS. La oficina de Registro debe evaluar dicho plan al finalizar el semestre ya que este puede requerir que el estudiante esté en condición de *probatoria académica* hasta máximo de dos semestres.

Si el Centro determina que el estudiante no asiste regularmente, no demuestra interés en sus estudios o incumple con cualquier plan o acuerdo de estudio, el Registrador, con la aprobación del CEPAS, puede expulsar de la institución al estudiante por entender que no cumplió con la política de PAS y, por ende, se le suspenden los beneficios de asistencia económica estudiantil.

Finalmente, la aceptación de una solicitud de apelación no constituye un acuerdo de que la misma se resolverá favorablemente.

## **RESTITUCIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA**

La asistencia económica se le restituirá al estudiante cuando este satisfaga nuevamente todos los requisitos de PAS que le apliquen, o al momento cuando CEPAS haya considerado favorablemente la apelación.

## **NOTIFICACIÓN**

La Oficina de Asistencia Económica notificará al estudiante la restitución de su ayuda económica.

## **REELEGIBILIDAD**

El estudiante que no apele la suspensión, podrá solicitar readmisión después de un semestre fuera del Centro. En el momento de ser readmitido, no será elegible para recibir fondos de ayuda económica y deberá pagar ese semestre. Al finalizar dicho semestre, si cumple con los requisitos mínimos de PAS, será reelegible para recibir fondos de asistencia económica para el semestre siguiente.

Si en el periodo cuando el estudiante reanude sus estudios no cumple con la política de PAS, será suspendido nuevamente por un periodo de dos semestres.

Mientras se encuentre suspendido, no se convalidarán los cursos tomados por el estudiante en otra institución.

Política aprobada en reunión del Consejo Académico y Administrativo el 11 de mayo de 2012.

Revisado: 3 de febrero de 2016